



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-000156-00
ACCIONANTE: HUGO FERNANDO DURAN PÁEZ
ACCIONADOS: GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Bogotá D.C., 23 de julio de 2020

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **HUGO FERNANDO DURAN PÁEZ** en contra del **GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, dignidad humana y seguridad social.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Director del Grupo de Prestaciones Sociales Ministerio de Defensa Nacional
2. Al accionante a través de su apoderado.

SEGUNDO: CONCEDER a las entidades accionadas el término de **DOS (02) DÍAS** para **CONTESTAR LA TUTELA**, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte actora, al doctor **JORGE ANDRÉS PEÑA SOLÓRZANO**, de conformidad con el poder allegado con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-00160-00
ACCIONANTE: FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ
ACCIONADOS: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
(DISAN)

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

El ciudadano **FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ** manifiesta que presentó derecho de petición ante la **Dirección General de Sanidad Militar** el 24 de junio de 2020, radicada bajo Consecutivo No. 69560, Código de Seguimiento UGYYU3849. A través de dicha solicitud pretende que la entidad le suministre copia de dos documentos y absuelva una serie de consultas en relación con tales contratos. Afirma que a la fecha la entidad accionada no ha otorgado respuesta.

Este Despacho admitirá la acción de tutela incoada, dado que se acreditan los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991.

Por tanto, el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ** en contra del **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de correo electrónico (Acuerdo Pcsja20-11549 de mayo de 2020), la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al **Director General de Sanidad Militar**
2. Al actor **FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ**.

TERCERO: CONCEDER a la entidad accionada el término de **DOS DIAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991. Con la contestación de la presente acción, deberán allegar las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

CUARTO: REQUERIR a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** para que, en el término de contestación de la presente acción, informe al Despacho:

Si ya dio respuesta a la petición radicada por el señor **FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ** el 24 de junio de 2020, Consecutivo No. 69560, Código de Seguimiento UGYYU3849. En caso de que su respuesta sea afirmativa, deberá remitir a este despacho copia de los siguientes documentos:

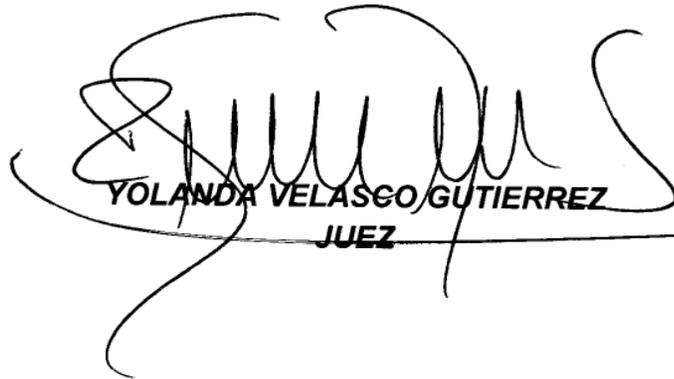
PROCESO:
RADICACIÓN No.:
ACCIONANTE:
ACCIONADOS:

ACCIÓN DE TUTELA
110013335-012-2020-00160-00
FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

i) respuesta a la petición, y ii) constancia de notificación al actor de la respuesta a su derecho de petición.

En caso de que la entidad no haya dado contestación a la solicitud del tutelante, deberá informar las razones del retardo, indicando el término en el cual dará solución e informando si ha comunicado de dicha circunstancia al actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ